

14. La resolución exenta N° 379, de fecha 26 de mayo de 2015, dictada por esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que dispone de asignación de recursos y aprueba de nómina de selección de postulantes al llamado extraordinario de 2015, para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar.

Considerando:

1. Que se realizó el proceso de postulación correspondiente al mes de abril de 2015 del Llamado Extraordinario de proyectos para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su modalidad regulada por el Capítulo II, para la atención de Condominios de Viviendas Sociales.
2. Que una vez cerrado el proceso individualizado en el considerando anterior, se procedió a seleccionar a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en la resolución exenta N° 923, del año 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y al decreto supremo N° 255, del año 2006.
3. Que a través de las resoluciones mencionadas en el Visto N°13 se certificaron como copropiedades objeto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución exenta N° 923, de 2015.
4. Que, asimismo, la resolución exenta N° 379, mencionada en el Visto N°14, dispuso la asignación de recursos para la selección del mes de abril de 2015, según el presupuesto establecido en el Resuelvo 13 de la resolución exenta N° 923, de 2015, para el desarrollo de Proyectos en Condominios de viviendas sociales, contemplados en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Que la resolución referida en el considerando anterior contiene un error de cálculo en el cuadro resumen de su resuelvo N°1, por lo que se debe proceder a su modificación, reemplazando el mismo por uno con la indicación de los montos asignados correctos.
6. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión "... podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."
7. Que por decisión de la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo, doña Paulina Saball Astaburuaga, en el sentido de designar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al suscrito.
8. Que el decreto supremo, individualizado en el Visto N° 8, que designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se encuentra en actual tramitación de Toma de Razón en la Contraloría General de la República.
9. Que en dicho decreto se establece como fecha de nombramiento el día 1 de agosto de 2015, por razones impostergables y de buen servicio.
10. Que existiendo jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el sentido que los actos administrativos suscritos previa dictación de decreto supremo que nombra a la autoridad en el cargo son perfectamente válidos y gozan del principio de legalidad.
11. Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente

Resolución:

- 1.- Modifícase la resolución exenta N° 379, de fecha 26 de mayo de 2015, dictada por esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que dispone de asignación de recursos y aprueba de nómina de selección de postulantes al llamado extraordinario de 2015, para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, reemplazando el cuadro resumen del Resuelvo N° 1° por el que se indica a continuación:

CONDominio			UF TITULO I		UF TITULO II		SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS			TOTAL SUB. OBRAS	TOTAL A.T.	TOTAL SUBSIDIO
COMUNA	NOMBRE COPROP.	TIPO POST.	Obras	A.T.	Obras	A.T.	RIESGO	ASBESTO	TERMICO			
Rancagua	Villa Aconcagua	Copropiedad	4270	-	5970	960	-	-	6400	16640	960	17600
Rancagua	Copropiedad Claudio Arrau	Copropiedad	4177	-	10103	1428	8400	1680	8400	32760	1428	34188
San Fernando	Copropiedad Feliciano Silva Block 45,46,47 y 48	Familia	-	-	3200	300	-	400	2000	5600	300	5900
San Fernando	Copropiedad Block 65 y 66	Familia	-	-	1600	150	-	200	1000	2800	150	2950
San Fernando	Copropiedad Block 79 y 80	Familia	-	-	960	90	-	120	600	1680	90	1770

2.- En lo no modificado por el presente acto, la resolución exenta N° 379, de fecha 26 de mayo de 2015, dictada por esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mantiene plena vigencia.

3.- Publíquese el aviso señalado en el artículo 27 del decreto supremo N° 255 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2006 en los términos allí indicados.

4.- Oficiése al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a fin de que proceda a la publicación, según lo señalado en la parte final del artículo 27 del D.S. 255 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 2006.

Anótese, cúmplase, publíquese y archívese.- Hernán Rodríguez Baeza, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Ministerio de Energía

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

(IdDO 952291)

OTORGA A EMPRESA CHILQUINTA ENERGÍA S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, PROVINCIA DE MARGA MARGA, COMUNA DE LIMACHE, LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DENOMINADA "LÍNEA 2X110 KV A S/E MARGA MARGA TRAMO 1

Núm. 80.- Santiago, 23 de julio de 2015.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 8.391, ACC 1170983, DOC 962534, de fecha 30 de junio de 2015; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos", y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su Oficio Ord. N° 8.391, ACC 1170983, DOC 962534, de fecha 30 de junio de 2015, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19° y 41° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a empresa Chilquinta Energía S.A. concesión definitiva para establecer en la Región de Valparaíso, provincia Marga Marga, comuna de Limache, las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto que se detalla a continuación:

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN / PROVINCIA/ COMUNA	PLANO
LÍNEA 2X110 KV A S/E MARGA MARGA, TRAMO 1	Valparaíso/Marga Marga/Limache	PL36-PL-SL-001-01-R00 (1 lámina)

Artículo 2°.- El proyecto denominado "Línea 2x110 kV a S/E Marga Marga, Tramo 1", que forma parte de un proyecto de mayor extensión denominado "Línea 2x110 kV a

S/E Marga Marga”, tiene como objetivo atender los consumos de energía eléctrica del eje sectorial Quilpué - Villa Alemana - Limache, para lo cual transmitirá energía desde la línea existente denominada “LT 2x110 kV San Pedro - Miraflores” hasta la futura Subestación Marga Marga, ambas de propiedad de Chilquinta Energía S.A.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$ 225.000.000 (doscientos veinticinco millones de pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de las obras, de los planos especiales de servidumbres, de la memoria explicativa de las mismas y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- En su recorrido el proyecto utilizará dos predios particulares, sobre los cuales es necesario constituir servidumbre eléctrica, en los términos que dispone la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 6°.- Apruébanse los planos de servidumbre que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyase, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, la servidumbre para el tendido de la línea de transmisión señalada en el artículo 1° del presente decreto, en los predios que se indican a continuación:

ID	PROPIETARIOS	NOMBRE DEL PREDIO	COMUNA REGIÓN PROVINCIA	INSCRIPCIÓN CONSERVADOR LIMACHE			LONGITUD AFECTADA m	SUPERFICIE AFECTADA m2	N° PLANO SERVIDUM BRE
				Fojas	N°	Año			
1	INMOBILIARIA INVERSIONES AGRICOLA INDUSTRIAL HUINCA S.A., SOFÍA ROSA SANTANDER MALDONADO, MANUEL ENRIQUE SANTANDER MALDONADO, LUIS ALBERTO SANTANDER MALDONADO, IRMA DEL CARMEN SANTANDER MALDONADO, JOSÉ OSVALDO DEL CARMEN PEÑALOZA VERDUGO, MARÍA PAZ HORTENCIA PEÑALOZA MOLFINO, PAULA ROSARIO PEÑALOZA MOLFINO, OSVALDO FRANCISCO PAÑALOZA MOLFINO, HÉCTOR SAAVEDRA VALERA, JUAN MANUEL MACERA VALLE, PATRICIA MARÍA EUGENIA SANTANDER KELLY, JORGE HIGINIO LARRONDO VELIZ, SOCIEDAD AGRÍCOLA LOS CEIBOS LIMITADA, ROSA DE LAS MERCEDES ÁLVAREZ LUCERO, MARÍA DEL CARMEN URZÚA ÁLVAREZ, LUIS OSVALDO URZÚA ÁLVAREZ, MAGDALENA DEL CARMEN URZÚA ÁLVAREZ, OSVALDO EUGENIO URZÚA ÁLVAREZ, ROSA LUISA URZÚA ÁLVAREZ, MARIANA DE LAS MERCEDES URZÚA ÁLVAREZ, PEDRO ENRIQUE URZÚA ÁLVAREZ, CARMEN GLORIA URZÚA ÁLVAREZ, ANÍBAL JOSÉ URZÚA ÁLVAREZ, RAÚL ENRIQUE URZÚA ÁLVAREZ,	RESTO DE UNA PROPIEDAD RAÍZ UBICADA EN LA COMUNA DE LIMACHE, QUE ES PARTE DEL PREDIO DENOMINADO COOPERATIVA DE LA RESERVA AGRARIA LOS LAURELES LIMITADA, QUE CORRESPONDE A LA RESERVA COOPERATIVA NÚMERO CINCO QUERONQUE	LIMACHE MARGA VALPARAÍSO	187 bis vuelta	335 bis	1992	224,29	4.709,74	PL36-PL-SL-002-00-R00
				173 bis vuelta	312	1992			
				173 bis vuelta	313	1992			
				174 bis vuelta	314	1992			
				174 bis vuelta	315 bis	1992			
				175 bis vuelta	316 bis	1992			
				176 bis vuelta	317 bis	1992			
				176 bis vuelta	318 bis	1992			
				177 bis	319 bis	1992			
				178 bis	320 bis	1992			
				178 bis vuelta	321 bis	1992			
				179 bis	322 bis	1992			
				179 bis vuelta	323 bis	1992			
				180 bis	324 bis	1992			
				181 bis	325 bis	1992			
				181 bis vuelta	326 bis	1992			
				182 bis	327 bis	1992			
				183 bis	328 bis	1992			
				183 bis vuelta	329 bis	1992			
				184 bis	331 bis	1992			
				185 bis	332 bis	1992			
				186 bis	333 bis	1992			
				186 bis vuelta	334 bis	1992			
				188 bis	336 bis	1992			
				188 bis vuelta	337 bis	1992			
				189 bis	338 bis	1992			
				190 bis	339 bis	1992			
				190 bis vuelta	340 bis	1992			
				191 bis	341 bis	1992			
				191 bis vuelta	342 bis	1992			
				192 bis	343 bis	1992			
				193 bis	344 bis	1992			
193 bis vuelta	345 bis	1992							
194 bis	346 bis	1992							
195 bis	347 bis	1992							
195 bis vuelta	348 bis	1992							
196 bis	349 bis	1992							
196 bis vuelta	350 bis	1992							
480	716	1992							
480 vuelta	717	1992							
481	718	1992							
482	719	1992							
482 vuelta	720	1992							
483	721	1992							
484	722	1992							

ID	PROPIETARIOS	NOMBRE DEL PREDIO	COMUNA REGIÓN PROVINCIA	INSCRIPCIÓN CONSERVADOR LIMACHE			LONGITUD AFECTADA m	SUPERFICIE AFECTADA m2	N° PLANO SERVIDUM BRE
				Fojas	N°	Año			
	ESMERALDA DE LA LUZ URZÚA ÁLVAREZ, ROBERTO ENRIQUE URZÚA ÁLVAREZ, MANUEL SEGUNDO URZÚA ÁLVAREZ, INMOBILIARIA LOS LAURELES S.A., JUANA CAROLINA NIÑO SILVA, FERNANDO ROBERTO VÁSQUES GÁLVEZ, ERICK CHRISTIAN RENATO REISER SGOMBICH, CARLO SANTIAGO ENRIQUE REISER SGOMBICH, TERESA HILDA HENRÍQUEZ NUÑEZ, MARTA CECILIA GREZ HENRÍQUEZ, JORGE ANGEL GREZ HENRÍQUEZ, MARCELO MONTT DE F. ABOGADOS Y CÍA. LIMITADA., JAIME AVELINO SEGUÉL ESCOBAR, CRISTIAN LEONARDO SEPÚLVEDA ARÉVALO, NANCY EVELYN MOYANO ROJAS, JAIME PATRICIO QUINTAS ROJAS, INMOBILIARIA E INVERSIONES PRAGA S.A., JUAN REISER BATAGLIA, JORGE HIGINIO LARRONDO VÉLIZ, CLEMENCIA EUGENIA GARRIDO ALVAREZ DE LA RIVERA, RODRIGO FERNANDO VARGAS GARRIDO, Y GONZALO AUGUSTO VARGAS GARRIDO.			484 vuelta	723	1992			
				485	724	1992			
				485 vuelta	725	1992			
				486	726	1992			
				487	727	1992			
				487 vuelta	728	1992			
				488	729	1992			
				489	730	1992			
				489 vuelta	731	1992			
				490	732	1992			
				490 vuelta	733	1992			
				491	734	1992			
				492	735	1992			
				226	178	1993			
				757	850	1993			
				189	338	2000			
				447	817	2000			
				579	994	1994			
				1303	1937	2012			
				237	427	2000			
				156 bis vuelta	285 bis	1992			
				728	826	1993			
				357	615	1996			
				31	57	1995			
				57	76	1992			
				744	1267	2002			
				4	6	2000			
				677	1021	2007			
				701	779	1993			
				1385	607	2005			
				150	291	1990			
				911	916	2010			
433	760	1986							
326	408	2004							
119	230	1987							
957	979	2008							
388	600	1984							
539	526	2014							
720	1176	1996							

Artículo 8°.- Las líneas podrán atravesar ríos, canales, líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido la línea afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que a continuación se indican:

ÍTEM	TIPO DE CRUCE	NOMBRE DE LA LÍNEA	EMPRESA PROPIETARIA y/o TITULAR	CRUCE ENTRE ESTRUCTURAS N°
1	Aéreo	Línea Aérea Trifásica Arranque los Laureles	Chilquinta Energía S.A.	1 - 2

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- El plazo de inicio de la construcción del proyecto será dentro de 120 días contados desde la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto, y el plazo para su término es de 140 días, a contar de su fecha de inicio. El cronograma de las actividades del proyecto es el siguiente:

N°	Etapa de las obras	Plazo de ejecución (días)	Días													
			10	20	30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	130	140
1	Replanteo de la Línea	10	■													
2	Construcción de fundaciones para estructuras	50		■	■	■	■	■	■	■	■					
3	Montaje de las estructuras	20						■	■	■	■	■	■			
4	Tendido del conductor	20								■	■	■	■	■		
5	Conexión a tierra de las estructuras	15											■	■	■	
6	Retiro de materiales y escombros	15												■	■	
7	Pruebas, inspección y puesta en marcha	10													■	
	Plazo total de ejecución de las obras.	140														

Artículo 12.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado antes de quince días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 14.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

(IdDO 951894)
NOTIFICACIÓN

Quiebra “Compañía Minera Josefina S.A.”, causa Rol C-2026-2013 del 2° Juzgado Civil de La Serena, por resolución de fecha 25 de septiembre de 2015 se cite a Junta Especial de Acreedores a celebrarse el día jueves 23 de octubre de 2015 a las 16:00 horas, en Pedro Pablo Muñoz número 370 oficina D, La Serena, para que los acreedores conozcan y se pronuncien con respecto a la propuesta de Convenio Simplemente Judicial presentado el día 16 de septiembre de 2015 por don Francisco Eduardo Soto Rojas. Se hace presente que la presentación de proposición de Convenio no cuenta con el apoyo del 51% del pasivo de la quiebra. La Serena, 28 de septiembre de 2015.- Isabel Cortés Ramos, Secretario Subrogante.

(IdDO 951942)
NOTIFICACIÓN

2° Juzgado Civil de Valdivia. Quiebra “Sociedad Comercial y Aislantes Sur-Pol Limitada con Sociedad Constructora EEChile SpA” Rol C-2789-2914. Por resolución de 14 de agosto de 2015 se tuvo por acompañada nómina de créditos verificados y reconocidos: Construmart S.A., \$1.427.341, valista; Transportes Petrix Limitada, \$2.186.750, valista; Constructora Serafini y Rodríguez Limitada, \$1.561.964, valista; Fisco de Chile - Tesorería General de la República, \$19.320.911, Art. 2472 N° 9 C. Civil; Juvenal Alfonso Serón Uribe, \$6.283.200, valista; Luis Alfonzo Fernández, \$12.868.541, valista; Comercial y Aislantes Surpol Limitada, \$17.989.574, Art. 2472 N° 5 y 8 C. Civil y valista; Administradora de Fondos de Pensiones Provida S.A., \$8.320, Art. 2472 N° 5 del C. Civil; Administradora de Fondos de Pensiones Modelo S.A., \$42.697, Art. 2472 N° 5 del C. Civil; Instituto de Previsión Social, \$8.785,

Art. 2472 N° 5 del C. Civil; Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones de Cesantía de Chile II S.A., \$111.795, Art. 2472 N° 5 del C. Civil.

Muertes Presuntas

(IDDO 952081)
MUERTE PRESUNTA

En Juzgado de Letras de la comuna de Puerto Varas, en causa Rol número V-18-2015, se presenta doña Nancy Modesta Uribe Cárdenas, solicitando la declaración de muerte presunta de don **Víctor Samuel Uribe Cárdenas**, cédula de identidad 7.788.812-8, desaparecido en Puerto Varas el año 1991. Primera citación, bajo apercibimiento de ser declarado muerto en forma presuntiva.

(IdDO 952080)
MUERTE PRESUNTA

Ante Juzgado de Letras y Garantía de Purén, en autos Rol V-10-2015, sobre declaración de muerte presunta, caratulada “Vergara Sanhueza María”, se ha ordenado citar por primera vez a don **Jerardo Vergara Sanhueza**, cédula de identidad N° 4.119.646-7, cuyo último domicilio fue en la ciudad de Purén, en el lugar Loncoyán, zona rural de esa ciudad, Provincia de Malleco, actualmente desaparecido, bajo apercibimiento de ser declarado muerto presuntivamente. Patricio Hernández Menares, Secretario Subrogante.

[IdDO 952152]



Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN DE AYSÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA

“CONSERVACIÓN DE LA RED BÁSICA, CONSERVACIÓN PERIÓDICA, A) CAMINO X-608 LAGO ATRAVESADO - LAGO PORTALES KM. 20,00 A KM. 57,10; B) CAMINO X-686 - LAGO ELIZALDE - LAGO CARO KM. 31,71 A KM. 57,70; C) CAMINO X-510, RUTA 7 (CAMPO GRANDE) - PICAFLOR - CRUCE RUTA 7 (PASARELA EL TURBIO) KM. 18,10 A KM. 19,14, COMUNAS DE COYHAIQUE Y AYSÉN, PROVINCIA DE COYHAIQUE Y AYSÉN, REGIÓN DE AYSÉN”

SAFI: 230.989 **ID:** N° 5283-33-LP15 (www.mercadopublico.cl)

REQUISITOS PARTICIPANTES: Empresas contratistas inscritas en los siguientes registros y categorías del Registro de Obras Menores.
Registro: MOP 1 O.M.
Categoría: A o Superior.
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.
TIPO DE CONTRATO: Precios Unitarios - Reajustes IPC.
PLAZO: 150 días.
PRESUPUESTO ESTIMATIVO: \$152.000.000 (excluye valor IVA).
CARACTERÍSTICAS: La presente obra consiste en la conservación de los siguiente caminos: a) camino X-608 Lago Atravesado - Lago Portales km. 20,00 a km. 57,10; b) camino X-686 - Lago Elizalde - Lago Caro km. 31,71 a km. 57,70; c) Camino X-510, ruta 7 (Campo Grande) - Picaflor - cruce ruta 7 (pasarela El Turbio) km. 18,10 a km. 19,14.
ENTREGA ANTECEDENTES: Se deben adquirir y retirar, a partir del 6 de octubre de 2015 y hasta 20 de octubre de 2015, en el Departamento de Contratos de la Dirección Regional de Vialidad Región de Aysén, Riquelme 465, 2° piso, Coyhaique.
VALOR ANTECEDENTES: \$5.000 + IVA. Horario de atención de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP es desde las 9:00 a las 14:00 horas.
PLAZO CONSULTAS: Hasta el 20 de octubre de 2015.
RESPUESTAS: Hasta el 21 de octubre de 2015.
ACLARACIONES: Serán entregadas a más tardar el día hábil inmediatamente anterior a la fecha de Apertura de las Propuestas Técnicas.
APERTURA PROPUESTA TÉCNICA: 26 de octubre de 2015, a las 15:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Dirección Regional de Aeropuertos - Obras Públicas - Región de Aysén, calle Riquelme 465, Block B, 2° piso, Coyhaique.
APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA: 26 de octubre de 2015, a las 15:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Dirección Regional de Aeropuertos - Obras Públicas - Región de Aysén, calle Riquelme 465, Block B, 2° piso, Coyhaique.

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
XI REGIÓN DE AYSÉN**